

# SISTEMA INTEGRA



**UNIVERSIDAD  
DE  
CHIHUAHUA**

**REGLAMENTO GENERAL**

# REGLAMENTO GENERAL INTEGRAL

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.-

LA UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA adopta el **SISTEMA EDUCATIVO INTEGRAL**, como nuestro modelo de enseñanza-aprendizaje, para cumplir con su compromiso de formar integralmente a sus alumnos. Este reglamento norma y regula las actividades propias del **SISTEMA INTEGRAL** y es de observancia obligatoria para toda la Institución, así como para todos los alumnos, facilitadores académicos y funcionarios del mismo.

#### Artículo 2.-

Corresponde la aplicación del presente reglamento al Director de la Unidad Académica.

Cumplir con las funciones emanadas de los manuales y sus procedimientos relacionados con la actividad académica y administrativa de la institución educativa, atendiendo los lineamientos que para tal efecto señale la Rectoría

## CAPÍTULO II

### DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD

#### Artículo 3.-

Son funciones del Director de la Unidad Académica, las siguientes:

- 1) Cumplir con las funciones emanadas de los manuales y sus procedimientos relacionados con la actividad académica y administrativa de la institución Educativa, atendiendo los lineamientos que para tal efecto señale la Rectoría.
- 2) Autorizar, previo cumplimiento de los requisitos, la inscripción de alumnos a las carreras que conforman el **SISTEMA INTEGRAL**. (ver manual de procedimiento, proceso de inscripción)
- 3) Solicitar autorización a la Rectoría el ingreso de aquellos **FACILITADORES ACADEMICOS** que cumplan con los requisitos para impartir clases dentro

- del **SISTEMA INTEGRAL**. (ver proceso de contratación de FACILITADORES ACADEMICOS)
- 4) Solicitar a la Rectoría lo correspondiente de mobiliario, equipo, formatos y todo lo necesario para garantizar el óptimo desarrollo de las clases Integra.
  - 5) Organizar horarios de clase, cursos de formación para **FACILITADORES ACADEMICOS**, así como las acciones necesarias para realizar actualizaciones curriculares y todas aquellas actividades académicas que coadyuven a la formación integral del alumno.
  - 6) Coordinar las actividades de los Directores de Carrera de acuerdo a la descripción de funciones que señala el Art. 4º. de este reglamento.
  - 7) Participar en las reuniones convocadas por la Rectoría y el Consejo Directivo.
  - 8) Presidir los eventos académicos y formativos programados en el Calendario Anual de Actividades.
  - 9) Evaluar el desempeño de los Directores de Carrera, así como de los FACILITADORES ACADEMICOS Integra y, en Consejo Directivo, con voto de calidad en caso de ser necesario, otorgar estímulos (**\*diseñar programa de estímulos**) a quien se haya hecho acreedor al mismo.
  - 10) Vinculación permanente con los Sectores académicos, público, privado y social que conforman nuestra sociedad.
  - 11) Informar a su jefe inmediato sobre todo lo referente a la Unidad a su cargo.
  - 12) Mantener comunicación permanente con ex-ALUMNOS ex-FACILITADORES ACADEMICOS y ex-funcionarios del **SISTEMA INTEGRAL**.
  - 13) Supervisar la correcta aplicación del Sistema Educativo Integra.
  - 14) Autorizar las actividades extra-escolares de la Institución Educativa.
  - 15) Vigilar la correcta utilización de la imagen corporativa de la Institución.
  - 16) Es el responsable directo de todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Institución Educativa.
  - 17) Vigilar el uso y aplicación de lineamientos establecidos en el manual de organización de la Institución Educativa, procedimientos y actividades detalladas en los documentos del sistema de gestión de calidad
  - 18) Representar a la Institución Educativa y al Sistema Educativo Integra por designación de la autoridad superior, o en su caso designar representante.
  - 19) Convocar y presidir juntas y sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con sus colaboradores.
  - 20) Cumplir con los informes mensuales a las autoridades superiores del Sistema Educativo Integra sobre los avances de la Institución Educativa, conforme al formato pre-establecido.
  - 21) Supervisar, dar seguimiento y facilitar el trabajo de sus colaboradores para que los servicios Educativos se presten con calidad, oportunidad y honestidad.
  - 22) Realizar y aplicar la planeación operativa semestral de la Institución Educativa, previa autorización de la Rectoría.

- 23) Elaborar y aplicar el presupuesto general de ingresos y egresos semestral de la Institución Educativa previo autorización del Rector.
- 24) Elaborar el programa semestral de publicidad.
- 25) Someter a consideración de la Rectoría las propuestas, proyectos, para nuevas carreras, modificación a los existentes proyectos de investigación y reformas a las normas y reglamentos.
- 26) Atender las especificaciones y lineamientos detallados en el sistema de gestión de calidad, manual de organización y manual de calidad para la administración del personal (contratación, promoción o bajas de personal).
- 27) Cumplir, renovar y proponer convenios con colaboración educativa y cultural con instituciones afines.
- 28) Presidir el comité de becas.
- 29) Desarrollar los programas de capacitación y actualización del personal docente y administrativo.
- 30) Presidir el comité de calidad.
- 31) Realizar todas las actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o que expresamente le sean encomendadas por su jefe inmediato.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DIRECTORES DE CARRERA**

##### **Artículo 4.-**

Son obligaciones de las Direcciones de Carrera, las siguientes:

- 1) Vigilar y supervisar la correcta aplicación del Sistema Integral en la Institución Educativa.
- 2) Elaborar el programa semestral de actividades para el área académica que dirige, así como el presupuesto correspondiente para su realización.
- 3) Evaluar el desempeño académico de los docentes de su área.
- 4) Generar los reportes mensuales de avance y seguimiento de cursos y actividades a su cargo.
- 5) Asegurar la correcta aplicación de los procedimientos académicos y administrativos que afecten a su área de desempeño.
- 6) Establecer y mantener relaciones con los sectores público, privado y social vinculados con el área que dirige.
- 7) Elaborar y proponer al Director de la Institución Educativa los horarios de clase de los grupos bajo su coordinación.
- 8) Generar todas aquellas actividades que favorezcan el desarrollo académico de la Institución Educativa.

- 9) Orientar y brindar información general a los alumnos, docentes y público en general que lo soliciten.
- 10) Presentar las propuestas para reclutamiento y selección de los docentes basándose en los procedimientos señalados para dicha actividad.
- 11) Identificar las necesidades de la planta docente para el desarrollo de la actividad académica y gestionar los recursos para que se cubran dichas necesidades.
- 12) En coordinación con el personal de la Institución organizar y distribuir los grupos del Seminario Interdisciplinario, incluyendo la asignación de facilitadores y sinodales para cada semestre, así como dar seguimiento a los proyectos para la presentación final de los mismos.
- 13) Coordinar las actividades de las academias.
- 14) Promover viajes de estudio para las carreras que coordinan.
- 15) Mantener comunicación constante con la planta docente que coordina para informar de los acuerdos emanados de la Academia y de las autoridades Institucionales.
- 16) Responsable de dar seguimiento a actividades orientadas a disminuir el índice de deserción.
- 17) Responsable del control de prácticas profesionales y servicio social.
- 18) Generar los reportes de actividades solicitadas por su jefe inmediato.
- 19) Participar en las actividades asignadas por su jefe inmediato.
- 20) Formar parte del comité de calidad, comité de becas y comisiones asignadas por su jefe inmediato.
- 21) Coordinar y supervisar a personal de apoyo (practicante o becario) asignado al departamento.
- 22) Supervisar que se lleve a cabo integralmente todo el desarrollo y actividades que el *Syllabus* marca.
- 23) Proponer la actualización de planes y programas de estudio.
- 24) Proponer, apoyar, participar y supervisar programas de formación de FACILITADORES ACADEMICOS.
- 25) Aplicar los procedimientos para evaluar las actividades académicas y el desempeño de los FACILITADORES ACADEMICOS.
- 26) Programar, organizar, presidir y desarrollar las Academias de FACILITADORES ACADEMICOS.
- 27) Establecer contacto y relación directa con FACILITADORES ACADEMICOS y alumnos.
- 28) Fomentar la adecuada comunicación y el espíritu de colaboración entre el personal a su cargo.
- 29) Dar seguimiento al desarrollo de los programas por asignatura en coordinación con los facilitadores académicos de sus áreas respectivas.
- 30) Apoyar y participar en actividades formativas complementarias tales como: deportivas, culturales, sociales y cívicas.

- 31) Dar seguimiento a exalumnos, ex facilitadores académicos y exfuncionarios del **SISTEMA INTEGRRA**.
- 32) Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo o que le sean expresamente encomendadas por su jefe inmediato.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

#### Artículo 5.-

La Universidad de Chihuahua para el desarrollo de su actividad Académica, aplica el **SISTEMA INTEGRRA**, estableciendo los planes de estudio y programas académicos por asignatura.

#### Artículo 6.-

Las sesiones académicas en el Sistema **INTEGRA** tendrán una duración base de 90 minutos. Con un descanso de 30 minutos entre cada sesión con excepción con el Programa de Desarrollo Profesional para Trabajadores, Posgrado y cursos especiales. Se podrá prolongar el tiempo de sesión cuando la asignatura así lo requiera y se tenga la certeza de no ocasionar interferencia a otras actividades; en todos los casos deberá estar previsto en el *Syllabus* del programa específico a desarrollar.

#### Artículo 7.-

La carga académica máxima por ciclo escolar podrá ser de seis a ocho asignaturas en los ciclos semestrales, de tres asignaturas en los ciclos cuatrimestrales y de dos asignaturas en los ciclos trimestrales, exceptuando casos en que el alumno tenga que recuperar una asignatura de ciclos anteriores. Para cursar las asignaturas deberá cubrir los requisitos establecidos en los Artículos 42º y 44º del presente reglamento.

El alumno no podrá cursar más de tres asignaturas de forma simultánea, exceptuando lo señalado en el párrafo anterior.

### **Artículo 8.-**

- a) Las asignaturas estarán diseñadas en base máxima al 30% de teoría y 70% de práctica, pudiendo utilizar para el efecto laboratorio, talleres, seminarios, conferencias.
- b) El valor de créditos de las asignaturas está determinado por su duración, complejidad, nivel en que se imparte y el modelo de clase que la caracterice, siendo 40 créditos la de máximo valor y 3 la de menor valor.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS FACILITADORES EDUCATIVOS INTEGRA**

### **Artículo 9.-**

Son Facilitadores Educativos del **SISTEMA INTEGRA**, quienes imparten en la Universidad alguna o algunas de las asignaturas, curso o módulos que configuren el plan de estudios y programas académicos de alguna o algunas de las carreras del **SISTEMA INTEGRA**.

### **Artículo 10.-**

Los Facilitadores Académicos de la Universidad podrán ser:

- a) Por prestación de servicios profesionales independientes.  
b) De medio tiempo.  
c) De tiempo completo.

### **Artículo 11.-**

Son requisitos para ser Facilitador Académico:

- a) Contar con prestigio profesional, dominio de su área y disponibilidad para el ejercicio de la práctica docente.  
b) Poseer grado académico de maestría o doctorado.  
c) Poseer experiencia en su profesión cuando menos de cinco años.  
d) Poseer experiencia docente cuando menos de tres años.  
e) Ser de reconocida solvencia moral y profesional.  
g) Ser un facilitador que fomente el trabajo en equipo, la investigación y la participación activa de los alumnos.  
h) Tener la acreditación **INTEGRA**.

i) Tener contrato vigente con la Universidad de Chihuahua.

### **Artículo 12.-**

Los Facilitadores Académico de medio tiempo, deberán cubrir veinticuatro horas de servicio por semana a la Institución.

### **Artículo 13.-**

Los Facilitadores Académicos de tiempo completo, deberán cubrir cuarenta y ocho horas de servicio a la semana a la Institución.

### **Artículo 14.-**

Son derechos de los Facilitadores Académicos:

- a) En el caso de los prestadores de servicios profesionales independientes la Institución proporcionará todas las facilidades para la impartición de sus servicios.
- b) En el caso de los facilitadores de medio tiempo y tiempo completo se les otorgará:

1.- Los formatos necesarios para llevar el control de asistencia de los alumnos, con la misma anticipación del inciso anterior.

2- Los apoyos didácticos necesarios para sus asignaturas.

3- Disfrutar de los derechos que otorga la ley.

4- Nombrar un profesor adjunto en el caso de ausencia temporal a sus clases, previa autorización de su Dirección de Carrera y por un período no mayor a 15 días.

5- Hacer uso de un permiso de hasta tres días por semestre para ausentarse de sus clases, previa autorización de su Dirección de Carrera. Cualquier otro permiso o licencia deberá ser tramitada oportunamente con el mismo funcionario quien según el caso lo resolverá sin afectar al **SISTEMA INTEGRA**.

6- Pertenecer a la Academia que le corresponda de acuerdo a su especialidad y participar en las sesiones de los mismos, que se desarrollarán al menos tres veces en el semestre respectivamente y que serán convocadas por el Director de la Unidad Educativa o a solicitud de los Facilitadores Académicos.

## Artículo 15.-

A) Son obligaciones de los Facilitadores Académicos prestadores de servicio profesional:

1. Observar una conducta decorosa y una presentación personal adecuada tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad.
2. Cumplir y hacer cumplir con todas las normas y disposiciones que rigen la vida de la Institución.
3. Aplicar el Syllabus institucional de la asignatura a impartir.

B) Son obligaciones de los Facilitadores Académicos de medio tiempo y tiempo completo:

Las observadas en los incisos a, b y c del apartado A del artículo 15º.

1. Presentarse a su Dirección de Carrera, quince días antes del inicio de cada ciclo escolar, para recibir oportunamente las indicaciones necesarias que garanticen el óptimo inicio de cursos.
2. Firmar los registros de asistencia antes de cada clase, especificando el tema a tratar o las observaciones pertinentes.
3. Impartir su cátedra basado en el *Syllabus* del curso asignado por la institución, respetando tiempos de inicio y termino del curso impartiendo los 90 minutos de clase asignado por sesión con el máximo profesionalismo, cuidando siempre que la conducta y el aprovechamiento de los alumnos sea el adecuado con el **Ideal de la Universidad** y del propio **SISTEMA INTEGRAL** y de que las instalaciones y equipos que para el efecto proporciona la Institución se cuiden y respeten por todos y cada uno de los usuarios.
4. Avisar oportunamente a su Dirección de Carrera en caso de no poder asistir puntualmente a alguna clase, así como la separación definitiva de la cátedra con quince días de anticipación.
5. Pasar lista de asistencia de los alumnos en cada clase en los registros que para tal efecto les proporcione el **SISTEMA INTEGRAL**.
6. Realizar las prácticas y/o viajes de estudio de acuerdo al programa general, que calendarice la Institución, tomando como base los programas que en lo individual haya presentado cada Facilitador académico.
7. Fungir como Asesor de Tesis y Sinodal de Jurado en Exámenes Profesionales cuando se le solicite.
8. Asistir a las sesiones que convoquen las autoridades de la Institución, así como a los cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y academias a las que sea convocado por la Universidad.
9. Asistir a las guardias que le sean asignadas.

10. Entregar a la Coordinación del Sistema, para su autorización, la agenda de clases y los proyectos de evaluación con un mínimo de quince días anteriores a la iniciación de los cursos.
11. Promover, apoyar y participar en las actividades formativas tales como: deportivas, culturales, cívicas y sociales.
12. Entregar a los alumnos el primer día de clases la agenda debidamente autorizada por la Coordinación del Sistema, contemplando viajes, conferencias, simposios, congresos.
13. Entregar a su Dirección de Carrera en los primeros cinco días después de que finalice el curso, las listas de asistencia y el resultado de las evaluaciones en ella consignada.
14. Aplicar las evaluaciones dentro de las fechas que señale el Calendario Escolar del **SISTEMA INTEGRA**, **en ningún caso se autorizará que se aplique fuera de éstas fechas**. Así mismo, cumplir con las disposiciones que para efecto de supervisión, seguimiento y evaluación determine la autoridad correspondiente.
15. Respetar y cumplir los acuerdos emanados del Claustro y las Academias.
16. Mantener en todo caso actualizada la documentación que acredite su preparación académica y/o experiencia laboral.
17. Las demás que les resulten de las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS CURSOS

#### Artículo 16.-

Los cursos iniciarán en las fechas y horas que se señalen en el Calendario Escolar del **SISTEMA EDUCATIVO INTEGRA**, mismo que será elaborado por la Rectoría y dado a conocer oportunamente.

#### Artículo 17.-

Los alumnos que no se inscriban o re inscriban en las fechas señaladas en el Calendario Escolar, acumularán las faltas de asistencia desde el inicio de los cursos, hasta el momento de su incorporación a los mismos, además de las sanciones económicas a que se hagan acreedores por extemporaneidad.

Se podrán inscribir alumnos en fechas extraordinarias que estén debidamente autorizadas por el Director de la Institución Educativa dentro de un término máximo de dos semanas posteriores al inicio del ciclo.

### **Artículo 18.-**

Para que un curso tenga plena validez, deberá haberse impartido cuando menos el 90% de las sesiones académicas del total señalado en el programa por asignatura. Los Facilitadores Académicos en ningún caso podrán dar por terminado el curso por haber cumplido el mínimo de sesiones o por haber agotado el tema anticipadamente a la duración del período lectivo.

### **Artículo 19.-**

Las actividades académicas solo podrán suspenderse cuando así lo indique el Calendario Escolar y en aquellos casos en que el Rector lo autorice.

### **Artículo 20.-**

Las clases se llevarán a cabo en los horarios y con la duración que al efecto se señalen antes del inicio de cada ciclo escolar.

### **Artículo 21.-**

La capacidad de los grupos Integra será:

- a) Para el primer nivel, un máximo de 20 alumnos por grupo.
- b) A partir del segundo nivel, entre 20 y 25 alumnos por grupo.

### **Artículo 22.-**

Las clases que se imparten en el **SISTEMA INTEGRA**, deberán ser:

- a) Teóricas
- b) De Laboratorio
- c) Prácticas
- d) Interdisciplinario

### **Artículo 23.-**

Serán clases teóricas y comprenderán el 30% del tiempo del curso las que se imparten dentro del aula, con los apoyos didácticos que el Facilitador de la materia determine en base a las Unidades Programáticas y los conocimientos que revistan de ésta característica.

**Artículo 24.-**

Serán clases de laboratorio y prácticas aquellas que comprenden el 70% del tiempo del curso, que se impartan dentro o fuera del aula respectivamente, con los apoyos didácticos que el Facilitador de la materia determine, en base a las unidades programáticas que implican desarrollar en el alumno alguna habilidad, destreza, práctica o conocimiento de campo.

**Artículo 25.-**

Serán clases teóricas - de laboratorio y teóricas - prácticas aquellas que se impartan como una modalidad de suma de las consignadas en los dos artículos precedentes y con las características mencionadas.

**Artículo 26.-**

Serán clases interdisciplinarias aquellas que se impartan en el último nivel de la carrera y que implican virtualmente la práctica profesional al 100% de los conocimientos adquiridos en el campo de desarrollo correspondiente.

**Artículo 27.-**

Al inicio de cada clase se otorgará tanto a los alumnos como a los Facilitadores Académicos, un margen de tolerancia para entrar a clases de 5 minutos, pero en ningún caso se deberá suspender la clase una vez iniciada, antes de la hora programada para su terminación.

**Artículo 28.-**

En cada sesión de clase, se pasará la lista de asistencia en la que se asentarán las faltas, retardos y asistencia de alumnos.

**Artículo 29.-**

Se considera retardo, cuando el alumno con autorización del Facilitador asiste a clase después del margen de tolerancia de cinco minutos y dos retardos equivalen a una falta de asistencia.

### **Artículo 30.-**

El alumno que falte a más del 20% de las clases programadas para cada asignatura, no tendrá derecho a examen final y por consiguiente deberá obligatoriamente de tomar el curso de nivelación correspondiente.

### **Artículo 31.-**

El alumno que falte a más del 50% de las clases programadas para cada asignatura, no tendrá derecho a ningún tipo de examen y deberá repetir el total del curso.

### **Artículo 32.-**

Solo en los siguientes casos y mediante justificante oficial y por escrito, el Director de Unidad podrá justificar faltas de alumnos:

- a) Enfermedades graves o contagiosas.
- b) Accidentes que ameriten incapacidad.
- c) Fallecimiento de familiares en primer y segundo grados.
- d) Casos especiales por situación laboral o actividades institucionales.

### **Artículo 33.-**

Todos los cambios y ajustes que se requieran en el desarrollo del curso deberán estar debidamente solicitados, con anticipación al hecho, por escrito a la Dirección de Carrera correspondiente quién los autorizará para su ejecución.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS ALUMNOS**

### **Artículo 34.-**

Son alumnos Integra, quienes se encuentren inscritos en alguno o algunos de los cursos que imparte la Universidad, a través del **SISTEMA INTEGRA**, sean éstos de:

- a) Licenciatura.
- b) Especialidad.
- c) Maestría.
- d) Doctorado.
- e) Educación Continua.
- f) Talleres o cursos.
- g) Educación Abierta.

**Artículo 34° BIS.-** Son requisitos de inscripción:

1. Ficha de inscripción.
2. Acta de Nacimiento.
3. Certificado de estudios de bachillerato legalizado.
4. Comprobante de tipo de sangre y examen médico general.
5. CURP.
6. Fotografías tamaño infantil con frente y orejas descubiertas.

**Artículo 35.-**

En el **SISTEMA INTEGRAL** tienen el carácter de alumnos quienes cumplen con todos los requisitos que al efecto se señalan:

- a) Alumnos que no adeuden ninguna materia del ciclo escolar inmediato anterior.
- b) Alumnos que no adeuden documentación oficial.
- c) Alumnos que no adeuden pagos o colegiaturas.
- d) Cubriendo los requisitos anteriores, alumnos de reingreso, aquellos que por algún motivo abandonaron la carrera y después de un tiempo, regresan a continuar en la misma carrera o en alguna correspondiente a las de tronco común, siempre y cuando el plan de estudios no haya sido reformado o actualizado.
- e) Existirán alumnos repetidores aquellos que en un ciclo escolar aun cursando materias en los periodos de recuperación, no acrediten 4 materias o más en el plan semestral y 2 en el plan cuatrimestral. Su reinscripción deberá efectuarse en el ciclo escolar correspondiente con la carga académica máxima del número de materias que adeude. (Remitirse al artículo 7°.)
- f) El alumno contará con un lapso adicional del 100% (cien por ciento) de tiempo para cursar y acreditar todas las asignaturas del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito.

**Artículo 36.-**

Los alumnos deberán efectuar su inscripción o re inscripción en las fechas señaladas en el Calendario Escolar del **SISTEMA INTEGRAL**, salvo altas extemporáneas autorizadas por el Director de la Institución Educativa.

### **Artículo 37.-**

Si por causas no imputables a la Universidad, el alumno o aspirante a ingresar a la Institución, no concluye los trámites de inscripción o efectuada ésta no inicia los cursos, las cuotas pagadas no se reintegran, salvo aquellos casos especiales analizados y autorizados por el Director de la Institución Educativa.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

### **Artículo 38.-**

Los planes de estudio vigentes en el **SISTEMA INTEGRAL**, son obligatorios para todos los alumnos, desde el momento mismo de su inscripción.

### **Artículo 39.-**

Los alumnos que por cualquier causa se retrasen en sus estudios y los alcance un nuevo plan de estudios, deberán ajustarse a éste, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones legales pudiendo continuar con la misma matrícula y sin la necesidad de realizar una equivalencia de estudios para el caso de que no se haya modificado o actualizado el plan de estudios al que originalmente se inscribió.

### **Artículo 40.-**

Los períodos escolares de las licenciaturas son semestrales y cuatrimestrales y en el SISTEMA INTEGRAL se les identificará a estos como niveles. Se exceptúa de lo anterior las licenciaturas de educación abierta, que tienen otra forma de cuantificar la duración, así como los demás cursos, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados que se rigen por programas de duración especial.

### **Artículo 41.-**

En cada uno de los planes y programas de estudio se establecerán las seriaciones de asignaturas.

**Artículo 42.-**

Los alumnos Integra en ningún caso podrán cursar simultáneamente asignaturas seriadas.

**Artículo 43.-**

En el Sistema Integra, todas las carreras se conformarán como sigue: los cinco primeros niveles conforman el aspecto Básico Formacional, los dos siguientes, el aspecto de especialidad y, el octavo y noveno (dependiendo de la carrera) el aspecto interdisciplinario.

**Artículo 44.-**

El alumno Integra tendrá acceso al nivel interdisciplinario, si adeuda una asignatura del ciclo inmediato anterior.

El alumno que repruebe más de tres veces la misma asignatura deberá en el siguiente ciclo escolar cursar únicamente la asignatura que no haya sido aprobada.

**Artículo 45.-**

Las Prácticas Profesionales y el Servicio Social Obligatorio se rigen por sus respectivos reglamentos.

**CAPÍTULO IX****DE LAS EVALUACIONES DEL SISTEMA INTEGRA****Artículo 46.-**

Las evaluaciones del **SISTEMA INTEGRA** son:

- a) Diagnóstico.
- b) Integra.
- c) Nivelación.

**Artículo 47.-**

La evaluación de Diagnóstico, son los exámenes y/o pruebas que aplica el Facilitador Académico a los alumnos con la finalidad de identificar el conocimiento previo pertinente para el *Syllabus* a impartir.

**Artículo 48.-**

Las evaluaciones de Integra es la que se realiza en forma continua de las actividades académicas del estudiante y la constituye los trabajos en equipo realizados, las investigaciones presentadas, la participación efectiva en clase, la puntualidad y asistencia y los exámenes parciales y final de cada curso.

**Artículo 49.-**

Las evaluaciones de Nivelación son los exámenes o pruebas que se aplican a los aspirantes al Sistema Integra, o a los alumnos cuando se requiera establecer características que sean necesarias para la ubicación de los aspirante y/o alumnos en algún nivel o grupo determinado

**Artículo 50.-**

Para efectos de la calificación final del curso deberán de considerarse los siguientes factores y porcentajes:

El Examen Final tiene un valor del 30% .Los Exámenes Parciales tienen un valor del 30% y deberán de aplicarse por lo menos dos en el curso. La Puntualidad y Asistencia tiene un valor del 10% (remitirse a los ARTÍCULOS 29º., 30º y 31º del presente REGLAMENTO). El resultado del trabajo en equipo tiene un valor del 10% y deben de considerarse dos durante el curso. Los trabajos de investigación tienen un valor del 10% y se debe de considerar uno durante el curso. La participación en clase con exposiciones, tareas, comentarios y opiniones, tiene un valor del 10% y deben de considerarse dos en el curso.

**Artículo 51.-**

Todas las fechas correspondientes a estas evaluaciones deberán de estar debidamente consignadas en la Agenda de clases conforme a la fracc. I del Artículo 15º del presente reglamento.

### **Artículo 52.-**

El **SISTEMA INTEGRA** únicamente considera estos exámenes de tipo ordinario, por consiguiente no se norma ningún otro tipo de evaluación.

### **Artículo 53.-**

En caso de que el alumno una vez terminado el curso obtenga una calificación final de 50 a 69 podrá recuperar la materia presentando una evaluación o en su caso tomar un curso de nivelación en la fecha y durante el tiempo que disponga y marque el calendario vigente.

Si la calificación es de 49 o menor, el alumno deberá cursar nuevamente la asignatura en el semestre siguiente en que se oferte la materia.

Para poder promediar el resultado de la calificación final con el resultado de las calificaciones parciales, deberá obtenerse una calificación mayor de 70, caso contrario no podrá realizarse o llevarse a cabo dicho promedio.

### **Artículo 54.-**

En el caso de que un alumno una vez terminado el ciclo escolar, adeude más del 50 por ciento de materias que conforme dicho nivel, tendrá que cursarlas en el siguiente ciclo escolar con el grupo correspondiente a ese mismo nivel.

### **Artículo 55.-**

Para tener derecho a exámenes ordinarios, el alumno requiere acreditar un mínimo de 80% de asistencia sobre el número de clases o sesiones programadas; así como estar al corriente en el pago de colegiaturas y cuotas semestrales correspondientes.

### **Artículo 56.-**

La escala de calificaciones en el SISTEMA INTEGRA es de 0 (CERO) a 100 (cien), siendo 70 (setenta) la calificación mínima aprobatoria en cada asignatura.

### **Artículo 57.-**

Los alumnos tendrán derecho a revisión de los exámenes finales, siempre y cuando lo soliciten ante el Director de Institución Educativa correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la publicación de los resultados, siendo inapelable el resultado de la revisión.

### **Artículo 57° BIS.**

Los resultados de las evaluaciones finales se publicarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de presentado el examen y no podrán ser modificadas las calificaciones salvo en los casos de revisión a que se refiere el artículo anterior de éste Reglamento, mediante acta de corrección de calificación debidamente firmada por el Docente y el Director de la Institución.

## **CAPÍTULO X** **DE LA TITULACIÓN**

### **Artículo 58.-**

En el Sistema Integra solo existe la titulación automática, la cual se adquiere, al haber concluido y acreditado el ***Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos***, el cual constituye la culminación del aprendizaje mediante un esquema que certifica los conocimientos aprendidos dentro del ámbito de competencia laboral, en consecuencia, no se requiere la presentación de examen profesional.

Cualquier titulación fuera de este alcance se rige por el reglamento general de titulación.

### **Artículo 59.-**

Al participar en la elaboración de un proyecto, los educandos virtualmente se encontrarán en pleno ejercicio de su profesión y aplicarán los conocimientos formativos y académicos obtenidos durante toda su carrera.

### **Artículo 60.-**

El *Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos* debe promover que el alumno trabaje en equipo, conozca otras áreas profesionales, respete puntos de vista distintos y colabore mutuamente, tal y como lo tendrá que hacer en su centro de trabajo en el futuro.

### **Artículo 61.-**

El *Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos* se constituirá de acuerdo a las siguientes bases generales:

- I.- Para tener derecho a cursar el seminario interdisciplinario para el desarrollo de proyectos el alumno deberá de haber cursado y aprobado el número de créditos a que se refiere el programa académico en el cual se encuentra inscrito y que se adjunta como anexo núm. 1 al presente reglamento.
- II.- Deberán ser grupos conformados por todas las disciplinas existentes.
- III.- Deben ser grupos no mayores de 25 participantes, salvo aquellos autorizados por el Director de la Institución Educativa.
- IV.- Las sesiones serán determinadas por las necesidades del proyecto.
- V.- Cada grupo tendrá uno o varios facilitadores, pero sólo uno será titular y responsable del proyecto.
- VI.- El facilitador titular del curso debe orientar y evaluar las acciones del grupo.
- VII.- La duración del *Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos* es de 160 horas.

### **Artículo 62.-**

Durante el *Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos* se espera que los estudiantes utilicen sus conocimientos y habilidades en conjunto para tomar las decisiones necesarias que conduzcan a la elaboración de un plan que incluya las siguientes fases:

- I. Definición del proyecto.
- II. Desarrollo del proyecto.
- III. Presentación del proyecto ante sinodales para su aprobación.

### **Artículo 63.-**

En la fase de definición del proyecto todos los alumnos participarán en conjunto con el fin de identificar áreas de oportunidad. Es decir, los alumnos se deberán poner de acuerdo sobre qué proyecto van a desarrollar, sin perder de vista que debe ser útil y viable. Podrá aceptarse propuestas que demanden la comunidad (sector productivo, gobierno, etc.) y las solicitadas por la propia Universidad.

Cada propuesta que exista debe ser sujeta a escrutinio para que el grupo identifique las ventajas y desventajas de cada iniciativa. Los alumnos deberán igualmente

trabajar conjuntamente para determinar la viabilidad del proyecto realizando para ello un estudio de mercado. Con base en el resultado de su estudio, si el proyecto es viable se pasa a la siguiente fase y si no se buscará otro proyecto.

#### **Artículo 64.-**

En la fase de desarrollo del proyecto los alumnos trabajarán de acuerdo a su disciplina con el fin de desarrollar los componentes técnicos del plan y buscando participar colectivamente con las carreras afines.

#### **Artículo 65.-**

En la fase de presentación del proyecto los alumnos trabajarán colectivamente a efecto de realizar la integración del plan y la presentación del mismo hasta su etapa pre operacional.

#### **Artículo 66.-**

La evaluación del *Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos* es individual y deberá de aplicarse la escala de calificaciones del 0 (cero) al 100 (cien), teniendo como mínima aprobatoria 80 (ochenta). La no acreditación implica la no obtención del título, por lo que el alumno deberá volver a cursarlo para poder cubrir con lo establecido en el siguiente artículo.

#### **Artículo 67.-**

Los alumnos que hayan cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas y/o créditos que corresponden a cada carrera de nivel licenciatura, obtendrán en ese momento el carácter de **PASANTE**. Asimismo, estos alumnos al participar en la ceremonia oficial de graduación, adquieren el carácter de **GRADUADOS**.

#### **Artículo 68.-**

Los alumnos que cubren el plan de estudios y cubren los requisitos establecidos por la Universidad de Chihuahua y la S.E.P., podrán obtener el título correspondiente.

#### **Artículo 69.-**

Previo a la presentación del Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos que se señalan

en el procedimiento de titulación para integrar el expediente y realizar el trámite ante las instancias correspondientes. Para el trámite del título correspondiente el alumno deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Acta de nacimiento (original y copia).
- b) Certificado de bachillerato o equivalente (original y copia)
- c) Certificado de término de estudios del grado correspondiente (original y copia)
- d) Acta de exención de examen profesional.
- e) Constancia de liberación del servicio social y prácticas profesionales.
- f) Copia de CURP.
- g) Certificados de pago por derecho de expedición del título emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
- h) Formato de título autorizado.
- i) Constancia de donación del libro en biblioteca.
- j) Acreditación de examen Toefl cuando el programa académico lo requiera.
- k) Solicitud de expedición del título dirigida al Rector.
- l) Fotos: 1 título ovaladas, 4 tamaño diploma, 4 tamaño credencial.
- m) Cubrir las cuotas de los derechos de titulación.

### **Artículo 70.-**

Integrado el expediente con base en los requisitos señalados por el artículo anterior, el pasante deberá presentarse a Control Escolar para proceder al otorgamiento y expedición del título profesional correspondiente a su carrera.

### **Artículo 71.-**

En el caso de que el pasante tramite y no recoja su título dentro de los dos años posteriores a la expedición del mismo pasará a los Archivos Generales de la Universidad.

### **Artículo 72.-**

Si después del plazo señalado por el numeral anterior el pasante se presentara a reclamar su título deberá cubrir los aranceles que por concepto de localización y entrega tenga establecidos la Institución en ese momento y esperar el tiempo que el Departamento Escolar le indique. No pudiendo este ser, bajo circunstancia alguna, superior a los 30 días hábiles.

### **Artículo 73.-**

El pasante al tramitar su título profesional después de haber concluido sus estudios, solicitará la expedición del mismo.

En el sistema Integra se obtiene la titulación automática al cursar y aprobar el Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos que se cursa en el último ciclo escolar de cada programa académico, por lo que no aplica solicitar autorización especial por el hecho de que haya transcurrido tiempo para hacer la solicitud de expedición de su título profesional, puesto que el egresado ya está titulado y únicamente falta que se le expida el documento que acredita el grado académico obtenido.

#### **Artículo 74.-**

Aquellos estudiantes que durante su carrera no reprobaren asignatura alguna, concluyeran con un promedio de calificaciones superior a 95, con participación destacada en actividades universitarias, culturales, sociales y de servicio a la comunidad, serán acreedores a un reconocimiento como estudiantes sobresalientes y a recibir las menciones especial u honorífica.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DE LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo 75.-**

Para la realización de trámites correspondientes a equivalencia y revalidación, se orientara al candidato o alumno para que realice los trámites ante las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, realizándose internamente un pre dictamen para facilitar el trámite al aspirante ante la autoridad correspondiente.

#### **Artículo 76.-**

Solo podrán ser equivalentes asignaturas cuyos planes de estudios, programas y contenido se ajusten a las impartidas en el **SISTEMA INTEGRA**, además de que exista correspondencia entre el número de horas de estudio o en la sesión de clase, por tipo, materia o nivel según el plan de estudios vigente.

#### **Artículo 76 Bis.-**

En los casos en que se rebase el tiempo para cursar una carrera profesional cuando el alumno curso algunos ciclos escolares y se retira por baja definitiva pero después regresa a continuar sus estudios, procede solicitar una equivalencia de las

asignaturas acreditadas para continuar cursando la carrera profesional que dejen trunca aun en los casos en los que se haya modificado el plan de estudios.

### **Artículo 77.-**

La revalidación o equivalencia de cualquier materia sólo procederá si el alumno presenta el certificado parcial o total que ampare la calificación mínima aprobatoria establecida en el **Art. 56°** de este reglamento. En ningún caso se revalidarán materias que estén por debajo de ese mínimo.

### **Artículo 78.-**

Para revalidar o equivalizar un tipo, materia o nivel de estudios deberá comprobarse la acreditación del inmediato anterior.

### **Artículo 79.-**

Toda documentación que se presente acreditando estudios para equivalencia o revalidación, deberá ser en original debidamente legalizada por la autoridad correspondiente.

### **Artículo 80.-**

La solicitud de equivalencia o revalidación de estudios deberá presentarse al ingresar por primera vez a la Universidad de Chihuahua a través del **SISTEMA INTEGRA**.

### **Artículo 81.-**

Para cualquier trámite de equivalencia o revalidación, el aspirante deberá cubrir las cuotas correspondientes, requisito sin el cual no se realizará ningún trámite.

El estudiante de primer ingreso deberá presentar su resolución oficial de equivalencia de estudios en un término de 6 meses en plan semestres y de 4 meses en el plan cuatrimestral.

El estudiante que viene de un proceso de equivalencia, podrá cursar asignaturas de ciclos anteriores independientemente de no ser consecutivos y máximo de tres ciclos, esto con la finalidad de regularizar su situación académica.

## **CAPÍTULO XII**

## DE LA DISCIPLINA

### Artículo 82.-

Los alumnos, Facilitadores Académicos, empleados y funcionarios del **SISTEMA INTEGRAL**, tienen el deber de respetar la persona, la fama, la dignidad y los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

### Artículo 83.-

Todos los miembros del **SISTEMA INTEGRAL** están obligados a observar buena conducta, tanto dentro como fuera de las Instalaciones de la Universidad, promoviendo un ambiente positivo para la vida académica de la Institución, sobre la base de los valores morales que sustentan los principios rectores de la Universidad de Chihuahua.

### Artículo 84.-

Cualquier violación a las normas que regulan el funcionamiento de la Universidad, será resuelta en los términos del Reglamento respectivo.

### Artículo 85.-

De la *Deshonestidad Académica*: Todo trabajo o examen que sea igual o similar al de otro(s) compañeros(s) serán calificados con Cero. La reincidencia está considerada como falta grave, por lo que, si se comete por segunda vez durante el curso, el alumno perderá el derecho a presentar el examen final; cuando el alumno ya sancionado cometiera la misma falta en algún semestre posterior se aplicará lo señalado en el **Art. 88°**.

## CAPÍTULO XIII

### DE LAS BAJAS

### Artículo 86.-

La baja de los alumnos Integra podrá ser a solicitud del interesado o por decisión de la Institución.

### **Artículo 87.-**

La solicitud de baja hecha por el alumno Integra, cancela la inscripción y por ende implica la pérdida de cualquier derecho adquirido durante el semestre hasta la fecha de la baja.

### **Artículo 88.-**

La baja por decisión de la Institución, se efectuará como sanción por faltas graves a los reglamentos de la Universidad de Chihuahua, con las que se lesione la imagen o los intereses de la misma, correspondiendo al Rector de la Institución decidir sobre esta medida.

### **Artículo 89.-**

En ningún caso de baja del alumno Integra se devolverán cuotas pagadas por cualquier concepto a la Institución y en caso de que el alumno tenga adeudos con la Universidad, deberán ser cubiertos antes de que la baja sea autorizada y se proceda a entregar la documentación que el interesado tenga en su expediente.

En el caso de que el estudiante presente documentos falsos o con inconsistencias previamente comprobado por las autoridades correspondientes, será dado de baja del programa académico en el cual se encuentra inscrito, quedando anuladas las calificaciones obtenidas en el nivel educativo superior que hubiese cursado y se hará del conocimiento del alumno.

## **DE LOS ALUMNOS**

### **CAPITULO XIV**

## **DE LAS DEFINICIONES**



**Artículo 90.-**

Las presentes disposiciones serán de vigencia y observancia general para todos los alumnos de la Universidad de Chihuahua.

**Artículo 91.-**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como alumno de la Universidad de Chihuahua, a la persona que haya dado cumplimiento con el procedimiento de Inscripciones de la Institución.

**CAPITULO XV****DE LOS DERECHOS****Artículo 92.-**

Los alumnos tendrán derecho a recibir de la Universidad, el servicio de Educación, conforme a su solicitud de ingreso y al horario que le sea autorizado por la misma.

**Artículo 93.-**

Los alumnos tendrán derecho a recibir complementariamente los servicios culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que ofrezca la Universidad.

**Artículo 94.-**

Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones a título individual y bajo su responsabilidad sin más limitaciones que el ajustarse a los términos de respeto debido a la Universidad, a su ideario, al personal de misma y a sus compañeros; sin alterar el orden o la disciplina del curso normal de actividades académicas, administrativas y extra curriculares.

Así mismo, podrán comunicar a las autoridades de la Universidad, sus observaciones, sugerencias y peticiones sobre asuntos académicos y administrativos de la propia Institución.

**Artículo 95.-**

Los alumnos podrán pertenecer al Consejo Estudiantil, ajustándose a lo previsto en el Capítulo XVII del presente Reglamento.

### **Artículo 96.-**

Cada alumno tiene derecho a que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad, salvo que sean solicitados por escrito por otra institución educativa, o por mandato de autoridad competente. También podrán solicitar por escrito que se le envíen a quien él designe.

### **Artículo 97.-**

En cuanto a la impartición de cursos, el alumno tendrá los siguientes derechos mínimos:

- I.- Que cada Profesor le proporcione por escrito la necesaria información de su programa, metodología, evaluación, bibliografía e instrumental para cursar su materia.
- II.- Que cada Profesor imparta el número de clases señaladas en el Calendario Oficial de la Institución.
- III.- Que se le apliquen los exámenes establecidos en el Reglamento Académico General.
- IV.- Que se le conceda el derecho de revisión a las evaluaciones cuando no este de acuerdo con el resultado de las mismas, para lo cual se atenderá al Artículo 57º. del Reglamento Académico General.
- V.- Que se le expida, previo pago de las cuotas correspondientes, las constancias, certificados, diplomas, etc., que acrediten sus estudios y su situación Académico y Administrativa.

### **Artículo 98.-**

Todo alumno de la Universidad tiene derecho a ser tratado de una manera digna y respetuosa por el Personal Académico y Administrativo de la propia Institución.

### **Artículo 99.-**

Los alumnos de la Universidad tienen derecho al uso de las instalaciones Universitarias dentro de los horarios establecidos y respetando las normas relativas al caso.

**Artículo 100.-**

El alumno que considere violado alguno de sus derechos previstos en este Reglamento o en cualquier otro de la Universidad, podrá presentar una queja por escrito ante el Director de la Unidad Educativa que le corresponda, la que deberá responderse en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción (del escrito respectivo) por el Director.

En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución o haya transcurrido el plazo establecido sin obtener respuesta, podrá acudir a la autoridad inmediata superior.

**Artículo 101.-**

El alumno tiene derecho a gozar de los períodos de vacaciones y días festivos que como inhábiles establezca la Universidad en su calendario oficial.

**CAPITULO XVI****DE LAS OBLIGACIONES****Artículo 102.-**

El alumno queda obligado a cumplir con los principios establecidos en el Ideario y las normas previstas en los Reglamentos, instructivos y circulares publicadas oficialmente.

**Artículo 103.-**

El alumno debe guardar siempre una actitud de respeto con las autoridades académicas, funcionarios y en general con todas las personas de la comunidad universitaria.

**Artículo 104.-**

El alumno debe evitar siempre actividades que provoquen escándalo, deterioro de bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Universidad, a funcionarios, al personal académico y administrativo, a compañeros y en general a terceras personas dentro del entorno físico de la Universidad. En general, el alumno deberá

abstenerse de cometer actos contrarios a la moral o actos de hostilidad de cualquier tipo que perjudiquen la buena imagen Institucional.

### **Artículo 105.-**

El alumno debe abstenerse de realizar actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad y/o perturben la tranquilidad para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales y administrativas de la propia Institución.

### **Artículo 106.-**

El alumno deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de la Universidad o de sus organismos afines. Además queda prohibido realizar dentro de los recintos de la Universidad y áreas aledañas, proselitismo político y/o religioso.

### **Artículo 107.-**

Los alumnos tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios y demás actividades académicas, en el lugar y la hora previamente fijados, de acuerdo con lo que señala el Reglamento Académico General. Asimismo a todas aquellas actividades de tipo deportivo, cultural y social a la que sean convocados por la Universidad.

### **Artículo 108.-**

Los alumnos tienen la obligación de cumplir con sus prácticas profesionales y con el servicio social de conformidad con los reglamentos respectivos.

### **Artículo 109.-**

Los alumnos deberán cubrir las cuotas y pagos fijados por la Universidad, en las fechas, forma y términos que ésta establezca.

### **Artículo 110.-**

El manejo de equipo e instrumental didáctico, propiedad de la Universidad, deberá hacerse de acuerdo con los reglamentos respectivos, así como con el instructivo o manual de operación.

## **CAPITULO XVII**

### **DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

#### **Artículo 111.-**

Los alumnos podrán elegir libremente a sus representantes ante el Consejo Estudiantil, mediante los procesos electorales establecidos por la Unidad Educativa correspondiente.

#### **Artículo 112.-**

Cada vez que sean nombrados los miembros del Consejo Estudiantil, deberán registrarse ante la dirección del Unidad Educativa correspondiente y entregar su plan de trabajo.

#### **Artículo 113.-**

Los fines directos del Consejo Estudiantil, deberán ser acordes al Ideario de la Universidad, a los reglamentos de la comunidad universitaria y a las disposiciones de la ley.

#### **Artículo 114.-**

Todas las actividades del Consejo Estudiantil, deberán ceñirse estrictamente a las normas elementales del respeto a la dignidad de la persona, de la moral, del orden y tendientes a la búsqueda del bien común.

#### **Artículo 115.-**

El Consejo Estudiantil podrá emitir libremente a nombre de sus asociados, las ideas y opiniones que estimen convenientes, con la salvedad de precisar claramente el carácter de su representación y observando lo previsto en los Artículos 94° y 105° de éste Reglamento.

## **CAPITULO XVIII**

### **DE LA DISCIPLINA**

#### **Artículo 116.-**

Se consideran faltas a la disciplina, los actos de los alumnos que individual o colectivamente perturben el orden interno de la Universidad; incumplan las normas de sus reglamentos; quebranten la moral y/o las buenas costumbres; demeriten el buen nombre de la Universidad y de sus intereses; falten a la dignidad y al respeto debido a los estudiantes y en general al personal académico y/o administrativo; causen daño a los bienes de la Universidad o de cualquier otra manera alteren al buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria.

### **Artículo 117.-**

Queda estrictamente prohibido introducir explosivos o sustancias explosivas, líquidos inflamables, portar armas de fuego o de cualquier otro tipo en los recintos de la Universidad, en los eventos que organice la Institución o el Consejo Estudiantil.

### **Artículo 118.-**

Queda estrictamente prohibido presentarse a la Universidad en estado de ebriedad, así como propiciar, promover, introducir o ingerir bebidas alcohólicas en los recintos de la misma.

### **Artículo 119.-**

Está prohibido el fumar, introducir y consumir alimentos y bebidas en cualesquier presentación, en las aulas, laboratorios y biblioteca.

### **Artículo 120.-**

Queda estrictamente prohibido propiciar, promover, introducir y utilizar enervantes, psicotrópicos o estupefacientes dentro de los recintos de la Universidad, o bien, presentarse en ellos bajo los efectos de las drogas mencionadas.

### **Artículo 121.-**

Queda estrictamente prohibido a los alumnos utilizar el nombre de la Universidad, su sello y documentación oficial o cualquier otro símbolo o signo de vinculación a la misma, para realizar rifas, sorteos, juegos de azar y cualquier otro tipo de evento que no sea oficial.

### **Artículo 122.-**

Será considerada falta grave, la sustracción, alteración o destrucción de documentos, exámenes y papelería en general, propiedad de la Universidad.

**Artículo 123.-**

El alumno deberá cumplir con las disposiciones del presente Reglamento al encontrarse dentro de las instalaciones académicas, administrativas, culturales y deportivas de la Universidad, en transportes colectivos propiedad de la misma y en los eventos que organice o participe la Universidad, así como en los eventos públicos organizados por el Consejo Estudiantil.

**Artículo 124.-**

La disciplina de los alumnos quedará a cargo de los Directores de Carrera, Prefectos, Maestros y Coordinadores, quienes podrán ser auxiliados por las Autoridades Administrativas y/o por el Servicio de Vigilancia de la Universidad.

**Artículo 125.-**

Quedará a cargo de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Académico, el análisis, estudio y resolución de los casos que se presenten y que por su necesidad o gravedad le sean turnados, en relación a la violación o incumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos de la Universidad.

**CAPITULO XIX****DE LA COMISION DE HONOR Y DE JUSTICIA****Artículo 126.-**

La Comisión de Honor y Justicia, dependerá del Consejo Académico de la Universidad y será integrada por un Presidente, un Secretario y Vocal, designados por el Rector y aprobados por el Consejo Académico, mismos que durarán en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento.

**Artículo 127.-**

Queda a juicio del Director de la Unidad Educativa, determinar si el caso amerita ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 128.-**

La Comisión de Honor y Justicia, funcionará siempre en pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin requisitos determinados y éstas serán inapelables.

## **CAPITULO XX**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 129.-**

Toda violación o incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en este Capítulo.

#### **Artículo 130.-**

Las sanciones que se impongan a los alumnos, sin ser excluyentes, podrán consistir en:

- I.- Amonestación oral
- II.- Amonestación escrita
- III.- Suspensión temporal de las actividades académicas
- IV.- Suspensión temporal de todos los derechos universitarios
- V.- Expulsión definitiva
- VI.- Boletinarlo a otras Instituciones Educativas
- VII.- Reparación de daños físicos o morales causados
- VIII.- Turnarlo a las autoridades competentes

#### **Artículo 131.-**

Quedan autorizados los Maestros, a suspender de sus cursos temporalmente al alumno, hasta un período máximo de tres sesiones de clase, cuando se vea afectada la impartición de la misma.

## **DEL SEMINARIO**

### **INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS**

## **CAPITULO XXI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**



### **Artículo 132.-**

Las presentes disposiciones tienen por objeto regular las actividades y participación de los alumnos, facilitadores, consultores y Sinodales en el desarrollo del proyecto del Seminario Interdisciplinario, así como la presentación del mismo ante los Sinodales y el Sector Empresarial.

Además de certificar las habilidades adquiridas en el ámbito de la competencia laboral en donde el alumno demuestre y comprenda la importancia del trabajo en equipo, conozca otras áreas profesionales, respete puntos de vista distintos y colabore mutuamente como tendría que hacerlo en el centro de trabajo, eliminando la presentación del examen profesional y obteniendo en consecuencia la titulación automática al ser aprobado en dicha asignatura.

## **CAPITULO XXII**

### **DE LOS ALUMNOS**

### **Artículo 133.-**

Son alumnos del Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos aquellos que han cumplido con la totalidad de los requisitos que para tal efecto señala el Reglamento General Integra, como lo son:

- I. Haber cursado y aprobado las asignaturas del programa académico que está cursando, remitiéndose para tal efecto a lo establecido en el artículo °44 de este reglamento.
- II. Aquellos alumnos que se encuentran debidamente inscritos en la Institución, tanto académica como administrativamente, en el ciclo escolar en que se esté ofertando el Seminario.
- III. Haber cumplido con sus prácticas profesionales.
- IV. Haber dado de alta dicha asignatura al inicio del ciclo escolar en su horario de clase.
- V. Cumplir con el porcentaje de asistencias que para efectos de tener derecho a la evaluación de conformidad como señala el Reglamento Integra (80% de asistencia).
- VI. Para otorgarle el crédito académico a la evaluación (calificación) del Seminario Interdisciplinario para el Desarrollo de Proyectos, el alumno deberá tener previamente cursadas y aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios en el cual se encuentra inscrito.

## **CAPITULO XXIII**

### **DEL FACILITADOR**

#### **Artículo 134.-**

Para ser facilitador se requiere:

- I. Poseer el grado mínimo de Maestría.
- II. Amplia experiencia en la docencia, así como en el ejercicio profesional.
- III. Experiencia en el desarrollo de proyectos productivos y planeación.
- IV. Actitud de liderazgo y trabajo en equipo.
- V. Contar con disponibilidad de tiempo para impartir la asignatura durante el ciclo escolar asignado.

#### **Artículo 135.-**

El facilitador titular del curso debe orientar y evaluar las acciones del grupo.

## **CAPITULO XXIV**

### **DE LOS CONSULTORES**

#### **Artículo 136.-**

Tienen el carácter de consultor, aquellos profesores que cumplan con los requisitos académicos a que hace mención el Reglamento General Integral y que hayan sido designados por la Dirección Académica para asesorar en su área al grupo durante el desarrollo del proyecto.

#### **Artículo 137.-**

Los consultores atenderán a los alumnos para consulta y asesoría previa cita durante cualquier día de la semana.

## **CAPITULO XXV**

### **DE LOS SINODALES**



**Artículo 138.-**

Para ser Sinodal en la presentación y evaluación del proyecto se requiere lo siguiente:

- I. Ser profesor de la Universidad
- II. Haberse distinguido en actividades académicas y profesionales.
- III. Tener experiencia en el manejo de técnicas de evaluación.
- IV. Tener experiencia en el diseño y/o evaluación de proyectos productivos.
- V. Contar con disponibilidad de tiempo para participar como Sinodal en la presentación del proyecto.

**Artículo 139.-**

Los profesores designados como Sinodales en la evaluación del proyecto deberán de presentarse el día, hora y lugar asignado para la presentación y evaluación del proyecto.

**CAPITULO XXVI****DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS****Artículo 140.-**

Los grupos que cursarán la asignatura estarán conformados por todas las disciplinas existentes, debiendo integrarse los mismos con un número no mayor de 30 participantes.

**Artículo 141.-**

Cada grupo tendrá uno o varios facilitadores, pero solo uno será titular y responsable del proyecto.

**Artículo 142.-**

Una vez integrados los grupos, queda estrictamente prohibido hacer el cambio a otro grupo sin la previa autorización de la Dirección Académica de la Universidad y el visto bueno del facilitador al que vaya a integrarse el estudiante.

**CAPITULO XXVII**

## **FASES DEL PROYECTO**

### **Artículo 143.-**

Para el desarrollo del proyecto se tienen implementadas las siguientes fases:

- I. Definición del proyecto
- II. Desarrollo del proyecto
- III. Presentación del proyecto

### **Artículo 144.-**

En la fase de definición del proyecto, todos los alumnos participarán en conjunto con el fin de identificar áreas de oportunidad. Es decir, los alumnos se deberán de poner de acuerdo sobre qué proyecto deberán de desarrollar, sin perder de vista que deberá ser útil y viable.

Cada propuesta que exista debe ser sujeta a escrutinio para que el grupo identifique las ventajas y desventajas de cada iniciativa. Los alumnos deberán trabajar conjuntamente para determinar la viabilidad del proyecto realizando para ello la investigación correspondiente. Con base en el resultado de dicha investigación, si el proyecto es autorizado por la dirección académica de la Universidad, se pasa a la siguiente fase y si no se buscará otro proyecto.

### **Artículo 145.-**

En la fase del desarrollo del proyecto los alumnos trabajarán de acuerdo a su disciplina con el fin de desarrollar los componentes técnicos del plan y buscando participar colectivamente con las carreras afines.

El proyecto deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos en el anexo 1 y 2 (plan de negocios y guía de presentación respectivamente).

### **Artículo 146.-**

En la fase de presentación del proyecto los alumnos trabajarán colectivamente a efecto de realizar la integración del plan y la presentación del mismo hasta su etapa pre-operacional.

## **CAPITULO XXVIII**

## **DE LA CALENDARIZACIÓN DE PRESENTACIONES Y AVANCE DEL PROYECTO**

### **Artículo 147.-**

Las sesiones iniciarán con la apertura del ciclo escolar correspondiente y se desarrollarán dentro del horario previamente establecido y dado a conocer por la Dirección Académica, así como por las necesidades del propio proyecto.

### **Artículo 148.-**

En cuanto al avance del proyecto, este deberá llevarse a cabo ante el grupo de consultores en una reunión previamente convocada por la Dirección Académica, todo esto con la finalidad de no saturar con el trabajo a este grupo al finalizar el ciclo escolar.

### **Artículo 149.-**

La presentación del proyecto ante los Sinodales deberá llevarse a cabo durante la última semana del ciclo escolar correspondiente.

### **Artículo 150.-**

La fecha para la presentación final externa deberá fijarse hasta en tanto el proyecto haya sido aprobado por los Sinodales en la presentación que ante ellos debe llevarse a cabo y antes de concluir el ciclo escolar.

### **Artículo 151.-**

La presentación final externa al sector empresarial deberá de llevarse a cabo durante la primera quincena de diciembre y junio respectivamente de cada año.

## **CAPITULO XXIX**

### **DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO ANTE LOS SINODALES**

### **Artículo 152.-**

Tiene por objeto que los profesores que participen como Sinodales evalúen académicamente el proyecto presentado, esto como requisito previo para obtener el grado académico correspondiente, emitiendo su veredicto de aprobado o no el

mismo o suspendido hasta en tanto sean subsanadas o corregidas las observaciones emitidas por los Sinodales.

### **Artículo 153.-**

Para la evaluación final del proyecto, el Director de Unidad designara a un cuerpo colegiado de Sinodales integrado este por destacados profesores de cada una de las áreas a evaluar.

### **Artículo 154.-**

La presentación ante los Sinodales deberá efectuarse por el grupo o los grupos que se hayan integrado, utilizando las instalaciones y equipo de la Universidad, sin hacer uso de otro tipo de recursos que impliquen un gasto extraordinario para los estudiantes, tratando de efectuar una presentación meramente académica.

Previo a lo anterior y con una semana de anticipación el grupo deberá presentar en documento impreso el proyecto terminado a los Sinodales para el análisis del mismo.

### **Artículo 155.-**

En la presentación del proyecto el Director de Unidad o el representante académico deberá de conducir el acto, haciendo uso de la palabra y con las formalidades que el mismo requiere, deberá hacer la presentación de cada uno de los Sinodales así como del área que a cada uno le corresponderá evaluar, mencionando el nombre del facilitador y el tipo de proyecto a presentarse.

### **Artículo 156.-**

Durante el desarrollo de la presentación, los Sinodales podrán interactuar con el alumno que está haciendo la presentación, y con el equipo que participó en el área correspondiente, pudiendo hacerse el uso de la réplica y contra réplica.

### **Artículo 157.-**

Una vez hecha la presentación el grupo de Sinodales deberá retirarse a deliberar para emitir en conjunto el veredicto final. El proyecto deberá ser aprobado o no aprobado por unanimidad de votos.

Hecho lo anterior corresponde al presidente del sínodo dar a conocer al grupo, el resultado final de la evaluación del proyecto presentado, mencionando a cada uno

de los sustentantes del examen para que pase al frente del estrado y emitir el resultado de la evaluación.

### **Artículo 158.-**

Si el proyecto es aprobado en su totalidad a partir de este momento el grupo podrá fijar la fecha para la presentación externa del proyecto ante el sector empresarial.

Si el proyecto no es aprobado, el grupo deberá abocarse a hacer las modificaciones y correcciones pertinentes y a su vez programar una nueva presentación ante los Sinodales.

### **Artículo 159.-**

Los alumnos tendrán hasta tres oportunidades para presentar y aprobar el proyecto, en el supuesto de que no sea aprobado al término de las mismas, deberán de cursar nuevamente la asignatura en el siguiente ciclo escolar desarrollando para tales efectos un nuevo proyecto.

## **CAPITULO XXX**

### **PRESENTACION FINAL EXTERNA DEL PROYECTO**

### **Artículo 160.-**

Esta presentación tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad, especialmente al sector empresarial y posibles compradores del proyecto, el trabajo realizado por los estudiantes a través del Seminario Interdisciplinario para la obtención del grado académico de Licenciatura.

### **Artículo 161.-**

Requisitos para la presentación:

- I. La presentación no deberá exceder de 60 minutos como máximo.
- II. Puede ser en la propia Universidad o en otro local.
- III. Los gastos que esta presentación vaya a generar, así como la organización del mismo correrán exclusivamente a cargo del grupo de estudiantes.
- IV. El proyecto deberá ser entregado al Director de la Unidad de la Universidad en formato electrónico e impreso atendiendo a los lineamientos de presentación establecidos para este efecto.

## **CAPITULO XXXI**

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 162.-**

El facilitador deberá evaluar en lo individual a cada estudiante su participación en el desarrollo del proyecto del Seminario en que está participando, una vez que ha sido aprobado el proyecto por los sinodales emitiendo la calificación individual; siguiendo los criterios que para tal efecto se señalan en el Reglamento Académico Integra.

#### **Artículo 163.-**

El rango de calificación en la asignatura es del 0 al 100, teniendo de calificación como mínimo aprobatoria el 80.

#### **Artículo 164.-**

En el supuesto de que el alumno participante en el Seminario no apruebe la asignatura, esto implica la no obtención del título, por lo que el alumno deberá de volver a cursarlo y en consecuencia aprobarlo para la obtención del grado correspondiente.

#### **Artículo 165.-**

Una vez hecha la presentación del proyecto ante los Sinodales y estos lo hayan aprobado, el facilitador en un término no mayor de tres días hábiles, deberá entregar a la Dirección Académica la evaluación final del curso.

## **CAPITULO XXXII**

### **SANCIONES**

#### **Artículo 166.-**

Se aplicarán como sanciones por violación a lo establecido en el presente Reglamento y no participar en el desarrollo del proyecto, las siguientes:

- I. Baja del grupo por no cubrir el porcentaje de asistencias que se requiere para participar en la presentación final, por indisciplina y faltas graves.
- II. No acreditar la asignatura.
- III. Volver a recursar la asignatura quien no la haya acreditado.
- IV. Amonestación verbal por incumplimiento del presente reglamento.

## **DEL SERVICIO SOCIAL**

### **CAPÍTULO XXXIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 167.-**

El presente documento contiene las normas que deberán observarse para la realización del Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes de la Universidad de Chihuahua, para cumplir con este requisito, en los términos y de conformidad con el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás leyes y normas reglamentarias de la materia.

##### **Artículo 168.-**

El Servicio Social comprende las actividades que de manera temporal y obligatoria realizan los universitarios en beneficio de la comunidad como un acto vinculatorio y de reciprocidad para con la misma.

##### **Artículo 169.-**

El Servicio Social universitario tiene los siguientes objetivos:

- a. Que los estudiantes y/o pasantes de la Universidad realicen acciones que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la comunidad, ya sea en forma directa o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos que mediante convenios compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la comunidad.
- b. Que los estudiantes y/o pasantes de la Universidad conozcan la problemática social y coadyuven a su solución mediante la aportación de sus conocimientos, experiencias y actividad.
- c. Que las actividades de servicio social formen parte de los programas de educación y contribuyan a la formación integral del futuro profesionista.

- d. Desarrollar en los estudiantes y/o pasantes la capacidad de trabajar en grupos, realizar trabajos multidisciplinarios y efectuar tareas interinstitucionales, para la consecución de objetivos definidos.
- e. Planear, organizar y desarrollar programas de servicio a la comunidad promoviendo cambios positivos y permanentes en lo económico, cultural y social haciendo aportaciones de carácter científico y técnico.
- f. Promover la participación conjunta de profesores y alumnos de la Universidad, creándoles un espíritu de solidaridad, corresponsabilidad y vinculación con la sociedad.

### **Artículo 170.-**

El Servicio Social es obligatorio para todos los estudiantes y/o pasantes de la Universidad de Chihuahua, de acuerdo y en los términos que establece el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás leyes y normas reglamentarias de la materia, no debiendo ser remunerado como trabajo ni debiendo generar prestaciones laborales o de cualquier otra índole, y podrá realizarse tanto en zonas urbanas como rurales del Estado de Chihuahua y de otras entidades federativas.

### **Artículo 171.-**

El Servicio Social deberá prestarse mediante actividades programadas en un período mínimo de 6 meses y no mayor de un año, debiendo cumplir con 480 horas, siempre que los alumnos no sean del área de la salud. Los estudiantes del área de la salud deberán cubrir un año de servicio social.

### **Artículo 172.-**

Para poder prestar el Servicio Social, se requiere de haber acreditado como mínimo el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios de la carrera que está cursando, siempre que los alumnos no sean del área de la salud. Los alumnos del área de la salud deberán realizar su servicio social después de acreditar el 100% de los créditos de la carrera.

## **DISPOSICIONES GENERALES PARA SERVICIO SOCIAL DEL ÁREA DE LA SALUD:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- a) El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, operación, seguimiento y evaluación del Servicio Social de las licenciaturas del área de la salud, como parte obligatoria de los planes y programas de estudio registrados ante la autoridad educativa competente para efectos de RVOE.
- b) El Servicio Social se desarrollará conforme a los lineamientos federales vigentes en materia de formación de recursos humanos en salud, a las disposiciones de la Secretaría de Salud Federal y a los criterios establecidos por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud.
- c) Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, pasantes, autoridades académicas, sedes y subsedes vinculadas a los programas con RVOE.

### **DEFINICIONES**

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Servicio Social. Actividad académica obligatoria, de carácter formativo y práctico, que realiza el pasante para consolidar competencias profesionales, en beneficio de la sociedad.
- II. Pasante. Estudiante que ha acreditado el cien por ciento de los créditos del plan de estudios autorizado en un programa con RVOE.
- III. Sede y Subsede. Instituciones del sector salud autorizadas para la prestación del Servicio Social y registradas ante las autoridades correspondientes.
- IV. Campo clínico. Establecimiento del Sistema Nacional de Salud que cuenta con las condiciones académicas, operativas y de seguridad para la formación profesional.
- V. CIFRHS. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, órgano federal encargado de normar, coordinar y dictaminar la disponibilidad de plazas de Servicio Social en las áreas de Ciencias de la Salud.

### **DE LA OBLIGATORIEDAD Y VINCULACIÓN CURRICULAR**

- a) El Servicio Social es requisito indispensable para la conclusión del plan de estudios y para la obtención del título profesional.

- b) El Servicio Social forma parte integral del mapa curricular autorizado en el RVOE y se desarrollará conforme a los fines de aprendizaje del programa educativo.

## **DE LA DURACIÓN Y MODALIDAD**

El Servicio Social tendrá una duración de doce meses continuos, equivalentes a novecientos sesenta horas efectivas.

Licenciatura en Salud 1 año de servicio social, plazas públicas Programa Nacional de Servicio Social, por sistema de Vinculación con OSC que tengan convenio y registro de proyecto vigente o por medio de proyecto interno. Cumpliendo con el 100% de los créditos del Plan de Estudios

La prestación del Servicio Social será de tiempo completo y en modalidad presencial.

## **DE LAS SEDES Y ASIGNACIÓN**

- a) Las sedes y subsedes deberán contar con autorización vigente de la Secretaría de Salud Federal y validación de la CIFRHS, coordinadas con las autoridades responsables de la Universidad.
- b) La asignación de plazas se realizará conforme a los procedimientos oficiales establecidos por las autoridades federales de salud. Se realizará a través de los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente, el candidato a prestar el Servicio Social deberá sujetarse a la sede asignada y en consecuencia se encuentra obligado a prestar su Servicio Social en dicha sede. Serán consideradas como sedes para la prestación del Servicio Social en las carreras del área de la salud, los campos clínicos y profesionales en general.
- c) El criterio de asignación será el promedio académico general natural del estudiante, sin redondeo. Los estudiantes del área de la salud se sujetarán a lo dispuesto por las normas que establezca la institución en donde se preste el Servicio Social, a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el presente artículo.

## **DE LOS PROGRAMAS Y SUPERVISIÓN**

- a) Los programas de Servicio Social deberán alinearse a las prioridades nacionales en salud y a los objetivos académicos del programa con RVOE.

- b) La Universidad asignará un responsable académico para el seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio Social.
- c) La supervisión académica garantizará el cumplimiento de los fines formativos y de los criterios de calidad exigidos para programas con RVOE.

### **DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL**

- a) Los programas y proyectos de Servicio Social deberán contar con una estructura académica y operativa definida, alineada a los objetivos formativos del plan de estudios autorizado.
- b) Los programas y proyectos se desarrollarán en coordinación con las instituciones del sector salud que funjan como sedes o subsedes.
- c) Los establecimientos de atención médica utilizados como campos clínicos deberán cumplir con los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013.
- d) La Universidad verificará que los programas y proyectos cuenten con autorización y registro vigentes previo a la asignación de pasantes.

### **DE LOS REQUISITOS Y SEGURIDAD**

- a) El pasante deberá contar con seguro de gastos médicos mayores vigente durante todo el periodo del Servicio Social, cuyo costo estará a cargo del estudiante.
- b) El incumplimiento de este requisito impedirá el inicio o la continuidad del Servicio Social.
- c) Cualquier situación que afecte la vigencia del seguro deberá notificarse de inmediato a la Universidad.

### **DE LA EVALUACIÓN Y LIBERACIÓN**

El Servicio Social será evaluado conforme a criterios académicos y operativos establecidos por la Universidad.

La liberación del Servicio Social será requisito obligatorio para la expedición del certificado total de estudios y del título profesional.

## DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la autoridad académica competente, conforme a los criterios del RVOE y a las disposiciones federales aplicables.

### CAPÍTULO XXXIV

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL.

##### Artículo 173.-

Corresponde la organización, planeación y control del Servicio Social, al Director de la Institución Educativa, la que regulará su funcionamiento a través de la persona que asigne a quien se le denominará responsable de servicio social, en la Universidad de Chihuahua.

##### Artículo 174.-

Corresponde al Director de la Institución educativa proveer al responsable de servicio social de la infraestructura administrativa y material que se requiera para el logro de los objetivos señalados en el Artículo 169º. de este Reglamento.

##### Artículo 175.-

Son funciones y obligaciones en materia de servicio social del Director de la Institución Educativa las siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones que establece este Reglamento.
- b. Firmar los convenios con organismos del Sector Público, que sean pertinentes para la prestación adecuada del servicio social.
- c. Asesorar al responsable de Servicio Social en todo lo relativo a la integración y funcionamiento del Servicio Social.

##### Artículo 176.-

Son funciones y obligaciones del responsable de servicio social las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Aprobar las solicitudes de prestación de servicio social de los estudiantes y/o pasantes de la Universidad De Chihuahua.
- c. Asignar a los estudiantes y/o pasantes a programas de servicio social organizados por la Universidad.

- d. Asesorar, supervisar y controlar a los prestadores de servicio social.
- e. Evaluar y aprobar los informes que rindan los prestadores de servicio social.
- f. Presentar al Director de la Institución Educativa un informe mensual de los programas de servicio social en operación.
- g. Rendir al Director de la Institución Educativa, al finalizar cada ciclo escolar, un informe de las actividades desarrolladas en los programas de servicio social.
- h. Entregar copia de la Carta de liberación de Servicio Social de los estudiantes y/o pasantes que hayan cumplido con los requisitos previamente establecidos, la cual deberá integrarse a su expediente.

## **CAPÍTULO XXXV**

### **MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.**

#### **Artículo 177.-**

El servicio social se podrá prestar de manera individual o colectivamente a través de brigadas de trabajo según lo requiera cada programa en particular.

#### **Artículo 178.-**

La prestación del servicio social por brigadas de trabajo, se hará a través de un grupo organizado de estudiantes y/o pasantes de la Universidad que, de manera conjunta, coordinados por un docente, realizarán los estudios necesarios para la determinación de la problemática y realizarán también de manera conjunta, las acciones que sean necesarias para su solución.

#### **Artículo 179.-**

Para los efectos del artículo anterior, las brigadas de trabajo se podrán integrar de la siguiente manera:

- a. BRIGADAS MULTIDISCIPLINARIAS, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de diferentes carreras de las que se imparten en la Universidad De Chihuahua.
- b. BRIGADAS ESPECIFICAS, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de la misma carrera.
- c. BRIGADAS INTERINSTITUCIONALES, cuando se integren por estudiantes y/o pasantes de una o varias carreras de las que imparte la Universidad De Chihuahua, conjuntamente con estudiantes y/o pasantes de otras instituciones de educación superior.

## **CAPÍTULO XXXVI**

### **DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.**

#### **Artículo 180.-**

Los programas de servicio social serán revisados, organizados y supervisados por el responsable de servicio social de la institución.

#### **Artículo 181.-**

Los programas de servicio social que se autoricen por el responsable de servicio social deberán registrarse informando de ello al Director de la Institución.

#### **Artículo 182.-**

Los alumnos y/o pasantes de la Universidad presentarán las propuestas de los programas de servicio social para su aprobación al responsable de servicio social de la institución educativa a más tardar 15 días antes de iniciadas las actividades.

#### **Artículo 183.-**

Los programas de servicio social de cada estudiante y/o brigada, deberán contener:

- a. Nombre del programa
- b. Lugar donde se va a realizar
- c. Objetivos y metas a lograr
- d. Programación y calendarización de las actividades a realizar.

#### **Artículo 184.-**

La programación y la calendarización de las actividades de servicio social, se realizarán en los tiempos que la Universidad establezca.

#### **Artículo 185.-**

Para que un programa de servicio social sea autorizado, se requiere que los estudiantes lo presten en condiciones que preserven su salud física y mental, trato justo, humano y digno

**Artículo 186.-**

Cuando para la realización de un programa de servicio social se requiera transportación, viáticos y hospedaje, estos serán cubiertos por la Institución que patrocina el programa o las Instituciones que lo patrocinen en caso de ser programa interinstitucional.

**Artículo 187.-**

Cuando exista solicitud externa de programas de servicio social y éste sea mayor al número de estudiantes y/o pasantes en posibilidades de prestar el servicio social, el Director de la Institución de acuerdo con el responsable de Servicio Social establecerán las prioridades para la correspondiente asignación de prestadores.

**Artículo 188.-**

Al final de cada ciclo escolar el responsable de servicio social efectuará la evaluación de los programas que ya hayan concluido y rendirá al Director de la Institución Educativa un informe sobre los mismos y los que aún se estén realizando.

**CAPÍTULO XXXVII****DE LOS ESTUDIANTES Y/O PASANTES.****Artículo 189.-**

Son facultades y obligaciones de los estudiantes y/o pasantes de la Universidad, las siguientes:

- I. Prestar su servicio social en los términos que establece este Reglamento.
- II. Recibir la orientación adecuada para prestar su servicio social.
- III. Asistir a las reuniones de servicio social que sean convocadas por el responsable de servicio social de la Institución.
- IV. Realizar el programa de servicio social y entregarlo al responsable de Servicio Social para su análisis.
- V. Concluir con el programa de servicio social autorizado
- VI. El alumno deberá cubrir el total de su servicio social e una sola dependencia o programa.
- VII. Asistir a los lugares o centro de adscripción que previamente se les hayan asignado.

- VIII. Presentar oportunamente los informes de actividades que les sean requeridos, así como un informe final pormenorizado al finalizar su servicio social.
- IX. Solicitar las constancias en las que se determine si está prestando el servicio social o ha cumplido con él.
- X. Recibir la carta de liberación que acredite formalmente que prestó y cumplió con el servicio social obligatorio.

### **Artículo 190.-**

No se computará en el término de duración del servicio social, el tiempo que por enfermedad o cualquier otra causa el estudiante y/o pasante no asista a las actividades que tenga programadas.

### **Artículo 191.-**

Por ningún motivo se autorizará a los egresados tramitar su titulación si no han cumplido con el servicio social obligatorio y tienen la carta de liberación del mismo.

## **CAPÍTULO XXXVIII**

### **DE LAS SANCIONES.**

### **Artículo 192.-**

Las violaciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas por el Responsable de Servicio Social de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Cancelación de la prestación del servicio social.

### **Artículo 193.-**

En todos los casos se respetará el derecho de audiencia del o los involucrados y en el caso de faltas graves que ameriten la cancelación de prestación del servicio social, se hará del conocimiento del Responsable de Servicio Social y será a quien le corresponda aplicar esta sanción informando de lo anterior al Director de la Institución.

## CAPÍTULO XXXIX

### DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

#### Artículo 194.-

El alumno deberá entregar la siguiente documentación:

- a. Solicitud del prestador de servicio
- b. Memorias de servicio social
- c. Carta de liberación en hoja membretada, sellada y firmada por el responsable de la dependencia donde realizó su servicio social. No se aceptarán documentos firmados con la leyenda P.A. (por ausencia).

## DE LAS BECAS

### CAPITULO XL

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 195.-

La Universidad de Chihuahua otorga becas con objeto de estimular a los mejores estudiantes y apoyar a aquellos de escasos recursos que posean un historial académico sobresaliente.

#### Artículo 196.-

Para efectos del presente reglamento "**BECA**" es la ayuda financiera otorgada por la Universidad sin obligación de reembolso monetario, pero con el compromiso del alumno para realizar una contraprestación consistente en trabajos de apoyo en la propia Institución o en el lugar que se le designe, relacionado con el nivel escolar que cursa.

#### Artículo 197.-

Por "**HISTORIAL ACADÉMICO SOBRESALIENTE**" se entiende aquel en que el estudiante en el período escolar anterior haya obtenido un promedio general igual o superior a 9 (nueve), no tenga reprobada ninguna materia, asistido al 90% (noventa por ciento) de las sesiones o clases y tenga una buena conducta.

## **CAPITULO XLI**

### **DE LAS BECAS**

#### **Artículo 198.-**

Las becas que otorga la Universidad de Chihuahua cubrirán por lo menos el 5% (cinco por ciento) del total de la matrícula del programa de estudio.

#### **Artículo 199.-**

La Universidad de Chihuahua otorgará como máximo una beca por familia, conforme al presente reglamento, la cual no será en ningún caso transferible entre personas, programas académicos o instituciones.

#### **Artículo 200.-**

El monto y la clasificación de las becas que otorga la Universidad de Chihuahua serán de acuerdo a lo siguiente:

TIPO A: Concede un porcentaje en inscripción y colegiatura.

TIPO B: Concede un porcentaje en colegiatura.

#### **Artículo 201.-**

La determinación del tipo de beca y por consiguiente su monto estará en función del resultado del estudio académico y socioeconómico que realice el Comité de Becas, en el que se demuestre y compruebe la carencia de recursos económicos suficientes para cubrir el monto de la inscripción, la colegiatura o ambas, así como que se demuestre el alto aprovechamiento académico basándose en el historial escolar del alumno en el período inmediato anterior.

#### **Artículo 202.-**

La beca tendrá como duración un semestre o curso dependiendo del nivel escolar en el que se encuentre el alumno y podrá solicitarse su renovación de acuerdo a lo señalado en el artículo 209º del presente reglamento.

**CAPITULO XLII**  
**DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 203.-**

Para la obtención de la beca el solicitante deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- II. Haber sido admitido como alumno en la Universidad de Chihuahua
- III. Acudir personalmente a solicitar los formularios correspondientes.
- IV. Llenar con claridad y veracidad la solicitud respectiva.
- V. Entregar al Comité de Becas de la institución educativa dentro de las fechas que él mismo señale, la solicitud y documentación que se requiera.
- VI. Que se compruebe mediante estudio socioeconómico la carencia o insuficiencia de recursos necesarios para cubrir los gastos que genera el estudio en el nivel escolar que le corresponda en la Universidad.
- VII. Que esté demostrado su alto nivel de aprovechamiento académico por su historial escolar, para lo cual entregará copia oficial de la constancia de, estudios o boleta de calificaciones, carta de buena asistencia y carta de buena conducta del semestre o curso anterior.
- VIII. Carta compromiso debidamente firmada por la aceptación de la contraprestación.
- IX. Conformidad por escrito para que el Comité de Becas de la Universidad investigue y verifique por los medios que considere idóneos, los datos proporcionados por el solicitante.

## **CAPITULO XLIII**

### **DEL COMITÉ DE BECAS**

#### **Artículo 204.-**

Corresponde al Comité de Becas de cada de la institución educativa la recepción y el estudio de las solicitudes de becas, así como la resolución de las mismas.

#### **Artículo 205.-**

El Comité de Becas estará integrado por el Rector de la Institución, coordinador académico, coordinador administrativo y coordinador de promoción.

#### **Artículo 206.-**

Los integrantes del Comité de Becas tendrán en todos los casos voz y voto en el proceso de asignación, incremento, decremento, renovación y cancelación de las becas.

#### **Artículo 207.-**

Ningún integrante del Comité de Becas podrá ser solicitante del beneficio de becas.

## **CAPITULO XLIV**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 208.-**

El Comité de Becas establecerá un calendario para la realización de los siguientes trámites:

- I. Recepción de solicitudes.
- II. Investigación y estudios.
- III. Resoluciones.
- IV. Publicación de resultados.

#### **Artículo 209.-**

El alumno beneficiario de una beca podrá solicitar la renovación o incremento del monto de su beca cada período escolar, cumpliendo con los trámites consignados en el artículo 203º del presente reglamento.

### **Artículo 210.-**

El Comité de Becas determinará basándose en lo señalado en los artículos precedentes, la resolución correspondiente publicando los resultados o entregándolos al interesado.

### **Artículo 211.-**

La beca se cancelará por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por obtener un promedio general inferior a 9 (nueve).
- b) Por reprobado una o más asignaturas.
- c) Por observar una conducta reprochable dentro o fuera de la Universidad.
- d) Por no tener el 90% (noventa por ciento) de las asistencias a clases o sesiones.
- e) Por incumplimiento en la contraprestación.
- f) Por haber proporcionado datos falsos o no avisar con oportunidad al Comité de Becas del cambio de su domicilio.
- g) Por no tramitar la renovación correspondiente en las fechas establecidas por el Comité de Becas.
- h) Por retiro voluntario del alumno o determinación de baja de la Universidad.

### **Artículo 212.-**

Como excepción al inciso a) del artículo anterior el comité de becas podrá determinar la disminución del porcentaje de beca al alumno que por una sola ocasión haya disminuido su promedio, dándole oportunidad para que en el siguiente período de examen lo mejore a nueve.

### **Artículo 213.-**

Las Becas deportivas seguirán el mismo tratamiento consignadas en los requisitos del artículo noveno debiendo adicionalmente respaldarse la solicitud del alumno con una comunicación escrita del profesor responsable de la disciplina deportiva en la cual participa el alumno y le son aplicables el resto de artículos de este reglamento.

### **Artículo 214.-**

El alumno becado deberá realizar una contraprestación dependiendo del porcentaje que se le haya asignado y esto será coordinado por el coordinador académico.

### **Artículo 215.-**

Cualquier caso no previsto en el presente reglamento se remitirá con su opinión por escrito por el Comité de becas de la Institución Educativa al Consejo Directivo de la Universidad quien lo estudiará, y dictaminará, remitiendo el resultado correspondiente.

## **CAPITULO XLV**

### **DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

### **Artículo 216.-**

#### **Definición y Naturaleza de la Movilidad Estudiantil**

La movilidad estudiantil es el proceso académico mediante el cual los estudiantes de la Universidad podrán realizar, de manera temporal y autorizada, estudios, ciclos escolares, asignaturas, prácticas académicas, estancias formativas, estancias profesionales o de investigación en instituciones de educación superior, organismos académicos o entidades nacionales o internacionales, con el propósito de complementar y fortalecer su formación integral.

La movilidad estudiantil constituye un instrumento estratégico de vinculación académica, innovación educativa e internacionalización, orientado al desarrollo de competencias académicas, profesionales, interculturales y globales, en congruencia con el modelo educativo institucional, el perfil de egreso de los programas académicos y la normatividad educativa vigente.

### **Artículo 217.-**

#### **Objetivos de la Movilidad Estudiantil**

La movilidad estudiantil tendrá como objetivos generales:

- I. Ampliar las oportunidades de formación académica y profesional de los estudiantes.
- II. Fortalecer la calidad educativa mediante experiencias académicas en contextos diversos.
- III. Promover el intercambio de conocimientos, prácticas educativas y experiencias formativas.
- IV. Impulsar el desarrollo de competencias interculturales, éticas y globales.
- V. Favorecer la vinculación académica y la cooperación interinstitucional.

VI. Contribuir al posicionamiento institucional y a los procesos de mejora continua y aseguramiento de la calidad.

## **Artículo 218.-**

### **Alcance y Modalidades**

La movilidad estudiantil podrá contemplar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes modalidades:

- I. Movilidad académica para cursar asignaturas o módulos del plan de estudios.
- II. Movilidad para prácticas académicas o profesionales.
- III. Estancias de investigación o formación académica especializada.
- IV. Programas de corta duración, tales como cursos intensivos, seminarios, talleres o escuelas de verano o invierno.

La implementación de dichas modalidades estará sujeta a la **disponibilidad de convenios de colaboración institucional** y a las disposiciones que emita la Universidad.

## **Artículo 219.-**

### **Condiciones Institucionales para la Implementación**

La movilidad estudiantil solo podrá llevarse a cabo cuando la Universidad cuente con **convenios de colaboración vigentes**, acuerdos específicos o instrumentos jurídicos debidamente autorizados con las instituciones receptoras.

En tanto la Universidad no cuente con convenios activos de movilidad, este Capítulo tendrá carácter **normativo-preventivo**, estableciendo el marco jurídico necesario para su **planeación, regulación y futura implementación**, sin que ello implique la obligatoriedad inmediata de ofrecer programas de movilidad.

## **Artículo 220.-**

### **Requisitos Generales del Alumno**

Para participar en programas de movilidad estudiantil, una vez que éstos se encuentren formalmente implementados, el alumno deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de **alumno regular**, tanto en el ámbito académico y administrativo.
- II. Estar **debidamente inscrito** en la Universidad durante el periodo de movilidad.
- III. Solicitar y obtener **autorización previa** de la autoridad universitaria competente.
- IV. Presentar la documentación académica y administrativa requerida por la Universidad de origen.
- V. Cumplir con los requisitos adicionales establecidos en los convenios o lineamientos aplicables.
- VI. El alumno deberá contratar un seguro de gastos médicos vigente.

## **Artículo 221.-**

### **Procedimiento General de Movilidad**

El procedimiento de movilidad estudiantil comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

- I. Solicitud formal del alumno ante la instancia universitaria correspondiente.
- II. Evaluación académica y administrativa de la solicitud.
- III. Autorización institucional de las actividades a realizar.
- IV. Inscripción del alumno conforme a la normatividad vigente.
- V. Desarrollo de la movilidad bajo seguimiento institucional.
- VI. Cierre académico y administrativo del proceso.

## **Artículo 222.-**

### **Obligaciones Académicas y Administrativas**

Durante el periodo de movilidad, el alumno deberá:

- I. Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas de la Universidad de origen.
- II. Cumplir con las normas internas de la institución receptora.
- III. Mantener su estatus académico y administrativo conforme al presente Reglamento.
- IV. Cubrir las cuotas, aranceles o pagos que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

## **Artículo 223.-**

### **Reconocimiento Académico**

Al concluir el periodo de movilidad, el alumno deberá presentar la **documentación oficial emitida por la institución receptora**, a fin de que la Universidad evalúe la procedencia del **reconocimiento académico y la asignación de créditos**, conforme a los criterios de equivalencia establecidos.

El reconocimiento académico no será automático y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos institucionales.

## **Artículo 224.-**

### **Limitaciones y Disposiciones Finales**

El **último periodo académico del plan de estudios** deberá cursarse **obligatoriamente en la Universidad**, por lo que no será susceptible de realizarse bajo esquemas de movilidad estudiantil.

Los casos no previstos en el presente Capítulo serán resueltos por la autoridad universitaria competente, conforme a la normatividad institucional aplicable.

## **Artículo 225.-.**

### **Movilidad Virtual**

La **movilidad virtual** es la modalidad de movilidad académica mediante la cual los estudiantes de la Universidad podrán cursar, de manera **temporal**, asignaturas, ciclos escolares, módulos, cursos, seminarios, actividades académicas o formativas en **instituciones de educación superior nacionales o internacionales**, a través de **entornos digitales, plataformas tecnológicas o medios virtuales**, sin requerir desplazamiento físico.

La movilidad virtual tendrá como finalidad **complementar la formación académica**, ampliar las oportunidades de aprendizaje, fortalecer el desarrollo de competencias digitales, interculturales y globales, así como favorecer la innovación educativa, en congruencia con el **modelo educativo institucional** y la normatividad educativa vigente.

La implementación de la movilidad virtual estará sujeta a la existencia de **convenios de colaboración vigentes**, acuerdos específicos o autorizaciones institucionales

debidamente aprobadas, así como a la disponibilidad de infraestructura tecnológica y lineamientos internos establecidos por la Universidad.

Para participar en programas de movilidad virtual, el alumno deberá cumplir con los **requisitos académicos, administrativos y tecnológicos** que determine la Universidad, incluyendo la **autorización previa** de las actividades a realizar y la **inscripción correspondiente** durante el periodo académico aplicable.

Las actividades académicas cursadas bajo la modalidad de movilidad virtual podrán ser **evaluadas para su reconocimiento académico y asignación de créditos**, conforme a los criterios de equivalencia, validación y evaluación establecidos por la Universidad. Dicho reconocimiento no será automático y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos institucionales.

Durante el periodo de movilidad virtual, el alumno conservará su **calidad de estudiante activo** de la Universidad y deberá cumplir con el presente Reglamento, así como con las disposiciones académicas y administrativas de la institución de origen y, en su caso, de la institución oferente.

Los casos no previstos en la presente disposición serán resueltos por la **autoridad universitaria competente**, conforme a la normatividad institucional aplicable.

## **Artículo 226.-**

### **Responsabilidades Institucionales en Materia de Movilidad Estudiantil**

La Universidad, a través de las instancias académicas y administrativas competentes, tendrá las siguientes responsabilidades en materia de movilidad estudiantil:

I. **Establecer, gestionar y, en su caso, celebrar** convenios de colaboración, acuerdos específicos o instrumentos jurídicos con instituciones de educación superior, organismos o entidades nacionales o internacionales, conforme a la normatividad institucional y a las disposiciones de la autoridad educativa competente.

II. **Definir y emitir** los lineamientos, criterios y procedimientos internos para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas de movilidad estudiantil, en congruencia con el modelo educativo institucional y la normatividad aplicable.

III. **Evaluar y autorizar**, en su caso, las solicitudes de movilidad estudiantil presentadas por los alumnos, considerando criterios académicos, administrativos y de viabilidad institucional.

IV. **Orientar y asesorar** a los alumnos interesados en participar en programas de movilidad estudiantil, proporcionando información clara sobre requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones.

V. **Dar seguimiento académico y administrativo** a los alumnos durante el periodo de movilidad, conforme a los lineamientos establecidos, sin que ello implique responsabilidad directa sobre las decisiones académicas de la institución receptora.

VI. **Evaluar la documentación académica** presentada al concluir el periodo de movilidad y determinar, en su caso, el reconocimiento académico y la asignación de créditos correspondientes, conforme a los criterios de equivalencia institucionales.

VII. **Resguardar y administrar** la información y documentación relacionada con los procesos de movilidad estudiantil, conforme a la normatividad institucional y a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

VIII. **Resolver los casos no previstos** en el presente capítulo, así como las situaciones derivadas de la interpretación o aplicación del mismo, a través de la autoridad universitaria competente.

## **Artículo 227.-**

### **Cancelación o Suspensión de la Movilidad Estudiantil**

La Universidad podrá **cancelar o suspender** la movilidad estudiantil, de manera **temporal o definitiva**, cuando se actualice cualquiera de las siguientes causas:

I. Incumplimiento por parte del alumno de las disposiciones académicas, administrativas o normativas establecidas en el presente Reglamento, en los lineamientos institucionales aplicables o en las normas de la institución receptora.

II. Pérdida de la calidad de **alumno regular**, ya sea por causas académicas o administrativas, durante el periodo de movilidad.

III. Presentación de información falsa, incompleta o inexacta por parte del alumno en el proceso de solicitud o desarrollo de la movilidad.

IV. Incumplimiento de los requisitos académicos mínimos establecidos para el reconocimiento de las actividades realizadas en la movilidad.

V. Situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, contingencias sanitarias, de seguridad, sociales, legales o institucionales que imposibiliten la continuidad del programa de la movilidad.

VI. Terminación, suspensión o incumplimiento del convenio de colaboración con la institución receptora.

La cancelación o suspensión de la movilidad será determinada por la **autoridad universitaria competente**, previa valoración de las circunstancias del caso, y podrá implicar la **no acreditación** de las asignaturas, actividades o créditos cursados durante el periodo afectado.

La cancelación o suspensión de la movilidad no eximirá al alumno del **cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas o económicas** adquiridas con la Universidad o, en su caso, con la institución receptora.

Los casos no previstos en el presente artículo serán resueltos por la **autoridad universitaria competente**, conforme a la normatividad institucional aplicable.

### **Artículo 228.-**

El presente **Reglamento entrará en vigor el día 3 de diciembre de 2025**, a partir de su aprobación por la autoridad universitaria competente, y tendrá una **vigencia de cinco años**, contados a partir de dicha fecha.

Concluido el periodo de vigencia, el Reglamento deberá ser **revisado y evaluado** por la Universidad y, en su caso, **ratificado, actualizado o sustituido**, con el objeto de garantizar su congruencia con la **normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Educación**, el modelo **educativo institucional** y las necesidades académicas y administrativas de la Universidad.